

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

N° 436 / 2014 PERMISO DE EDIFICACION

OBRA NUEVA

FECHA PERMISO: 22 DE DICIEMBRE DEL 2014

(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a :

VENCE: 22 DE DICIEMBRE DEL 2017

de 01 piso y clase E - 3

presupuesto \$34.895.949 .-

ubicado en PARCELA 14

LOTE D

VIVIENDA

población.....

Sector PILAUCO

(ZONA RURAL)

CARLA TIZNADO MATZNER

R.U.T Nº 9.724.538-K

R.U.T N° 13.817.949-4

domiciliados en OSORNO calle SAN JORGE ARQUITECTO PATRICIO HORNIG ROSAS

PROPIETARIO GERARDO HINOSTROZA RICHARDS

N° 1816

domicilio M.A. MATTA N°520-OF.401-OSORNO

RUT Nº 8.012.413-9

domicilio.....

RUT Nº.....

domicilio.....

RUT Nº.....

RUT Nº.....

Superficie terreno 5.510 M2.

Nº patente profesional 3-450

CALCULISTA.....

Nº patente profesional......

CONSTRUCTOR Art. 5.1.8 de la O.G.U.C.

Nº patente profesional......

SUPERVISOR.....

ROL de propiedad N° 6101-52

Derechos municipales \$523.439 .-

Superficie por edificar:

1º piso 2º piso 3º piso 4º piso	310,20 M ²	
2º piso		
3º piso		
4º piso		
5º piso		
6º piso		rei u -
5° piso 6° piso TOTAL	310,20 M ²	

Notas.

Deberá darse cumplimiento al Artículo 145 de la L.G.U.C., donde se indica que ninguna obra podrá ser habitada o destinada a uso alguno antes de su Recepción Definitiva.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.

El duplicado de esta Boleta de Permiso, deberá quedar a disposición de los Inspectores Municipales en las obras.

FRANCISCO GONZALEZ ROJAS ARQUITECTO DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación, corresponde a la construcción de una vivienda, ubicada en Parcela 14, Lote D, sector Pilauco, de propiedad de Gerardo Hinostroza Richards y Carla Tiznado Matzner, con una superficie aprobada de 310,20 m2.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes el estime responsable.(Art.1.2.3.)

FGR/ESP/RMR/rlmr